

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez con escritos de objeción y de solicitud de adición, aclaración y complementación del rehacimiento del trabajo de partición del 31 de agosto del 2021, presentados por los apoderados de los interesados.

CONTANCIA TÉRMINOS: Los términos de traslado del escrito de rehacimiento de partición de data 31 de agosto de la pasada calenda, corridos a través de auto del 20 de octubre del 2021, corrieron así: 22, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

Cali, 21 de febrero de 2022.


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 11 de mayo de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 692

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. En atención a la constancia secretarial que antecede y de cara a lo previsto en el numeral 3 del art. 509 del C.G.P., es pertinente abrir tramite incidental para tramitar de manera conjunta las objeciones propuestas por los apoderados. Por lo anterior, se corre traslado a los demás abogados intervinientes en la causa por el término de **tres (3) días**, para que emitan pronunciamiento si a bien lo tienen -art. 129 ibidem-.

Por secretaria del juzgado o personal previsto para ello por la necesidad del servicio, además de la notificación por estados, surtir el traslado correspondiente conforme lo indica el art. 110 del Estatuto Procesal; amén, que se deberá remitir copia de las tres objeciones propuestas a las cuentas electrónicas de los demás abogados intervinientes reportadas en el proceso y que aparecen rotulados en los numerales y nombres así:

- o Memorial denominado *113ObjecionTrabajoParticion20211027* -presentado por el abogado BORIS ILICH LOZANO MOLINA-.
- o Memorial denominado *114ObjecionParticion20211028* - presentado por el abogado JOSE LEONARDO SUAREZ FUERTES-.
- o Memorial denominado *115MemorialVerificarTrabajoParticion20211028* - presentado por la abogada MARIA KARIN SCHOEMBORN DE LA PAVA-.

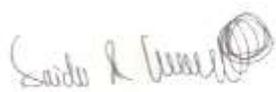
ii. Se pone de presente a los intervinientes que en auto que obra en el expediente principal¹ se corrió traslado a la labor partitiva presentada **únicamente** con relación a las partidas que últimamente fueron incluidas con ocasión a la aprobación de los inventarios y avalúos adicionales, tal como se observa en la referida providencia:

*ii) Allegado el respectivo trabajo de partición dentro de la causa, dado que fueron últimamente aprobados inventarios adicionales -4 de junio de 2021-, de cara al debido proceso y derecho de contradicción, se correrá traslado del mismo, por el término de **cinco (5) días**, conforme lo indica el art. 509 del C.G.P.*

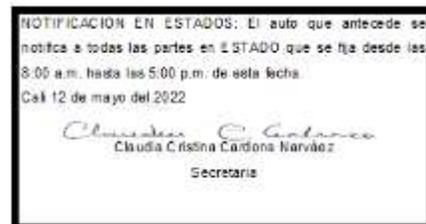
Además de lo anterior, resulta oportuno indicar que el traslado que se ejecutará a partir de la notificación del presente proveído es a la censura enarbolada exclusivamente frente a los inventarios y avalúos adicionales que fueron incluidos dentro del trabajo de partición arrimado, se repite.

iii. Vencido el traslado correspondiente, INGRESAR nuevamente el proceso a Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



¹ Auto No. 2058 del 20 de octubre de 2021, ubicación número 112 del proceso digitalizado.